



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00259378- -NEU-CATIT#SIP- ANR CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO - PERIODO 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00259378- -NEU-CATIT#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley Nacional 26.209 en su Artículo 15°, se creó el Consejo Federal del Catastro, el que se encuentra integrado por todas las Administraciones Catastrales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Carta Orgánica se lo define como un órgano interestatal, colegiado, permanente y de derecho público, estableciendo en su Artículo 15° que los gastos que demande el funcionamiento de su estructura serán atendidos por los Estados Miembros, a cuyo efecto se fijará anualmente el aporte respectivo en la Asamblea Ordinaria;

Que dicho organismo contribuye a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación;

Que la Asamblea del Consejo Federal de Catastro, mediante Acta de fecha 5 de octubre del 2023, determinó el valor del aporte anual en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), otorgando la posibilidad de que se abone en cuatro (4) cuotas trimestrales por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-);

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, solicita al titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria gestione el otorgamiento de un aporte no reintegrable para atender dicho gasto;

Que obra el Visto Bueno del titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Consejo Federal de Catastro por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), destinado a cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la estructura del mismo durante el periodo 2024, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Carta Orgánica de dicho Consejo.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LÍQUIDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el Artículo 1°, en cuatro (4) cuotas trimestrales de pesos trescientos mil (\$300.000.-) cada una.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 039 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

| JUR | SA | UO | FIN | FUNC | SFUN | INC | PP | Pp | Spar | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|-----|------|------|-----|----|----|------|------|------|---------------|
| 04 | E | 08 | 01 | 06 | 00 | 05 | 01 | 06 | 540 | 1111 | 000 | \$1.200.000.- |

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, Producción e Industria a otorgar los aportes anuales que se determinen en la Asamblea del Consejo Federal de Catastro o a quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.